



## DECRETO DE ALCALDÍA

### DECRETO DE 17 DE JUNIO DE 2025 POR EL QUE SE RECTIFICAN LAS BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUEÓLOGO (FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL) Y EL DECRETO DE 11 DE JUNIO DE 2025

Habiéndose advertido de un error por omisión en las Bases de Selección que han de regir la convocatoria de una plaza de Arqueólogo (Funcionario Interino en ejecución de programas de carácter temporal), aprobadas por Decreto de Alcaldía de 11 de junio de 2025, y de otro error en el Decreto anteriormente mencionado en relación con la publicación del mismo,

Por consiguiente, con base a lo anterior y

**CONSIDERANDO:** que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Medellín,

**CONSIDERANDO:** que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2, faculta a esta Entidad Local rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** En la Base Primera se incluye un segundo apartado que especifique las características del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 11 de junio de 2025, con el texto que se recoge a continuación:

*“2. Las características del puesto de trabajo son las siguientes:”*

- *PLAZA:* Funcionario interino en ejecución de programas de carácter temporal.
- *DENOMINACIÓN DEL PUESTO:* Arqueólogo.
- *CATEGORÍA:* Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.
- *SISTEMA DE SELECCIÓN:* Concurso-Oposición.
- *DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:* 24 meses, con posibilidad de una prórroga de 12 meses.
- *COMPLEMENTO DE DESTINO:* 20.
- *DESCRIPCIÓN:* Las funciones a desarrollar son las que se recogen en las Bases.
- *PROGRAMA:* “Programa Estratégico de Gestión Municipal del Patrimonio Cultural de Medellín 2025-2030” (PEGP/Medellín 2025-2030).





**SEGUNDO.-** En el Acuerdo Segundo del Decreto, se sustituye el texto por lo siguiente: *Abrir un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**TERCERO.-** En el Acuerdo Tercero del Decreto, se sustituye el texto por lo siguiente: *Ordenar la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del Decreto y las Bases en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.*

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**En Medellín, a 17 de junio de 2025.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**Fdo.: Rafael Mateos Torres.**

**CC, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,**

**Fdo.: María José Parras Mendoza.**

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

